



**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Complejo Judicial del Sistema Penal Acusatorio, piso 4 Cartagena De Indias
Correo: j12pmctlgcpna@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Oficio N° 2553

Señor:
SERGIO LONDOÑO ZUREK – ALCALDE ENCARGADO DE CARTAGENA
Centro, Plaza de la Aduana, Alcaldía Mayor
Ciudad

Rad. No. 13001 40 88011 2017 000192 00

Por medio del presente me permito notificar que este Despacho Judicial mediante Auto de fecha, ADMITIÓ la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por la señora **ELSY REDONDO COHEN**, quien actúa en nombre propio, en contra de **SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA, DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLIVAR, CONSTRUCTORA RSC Y CIA LTDA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de Petición. Además ordenó:

"CUARTO: Se ordena VINCULAR a la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, para que en el término de para que en el término de Cuarenta y Ocho (48) horas contados a partir del recibo de la comunicación, informen detalladamente sobre los hechos que motivaron esta acción, debiendo acompañar los elementos de prueba con que cuenten."

Se le advierte que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada en el envío de dichos informes o documentos dará lugar a la imposición que por desacato consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991. **"La persona que incumpla una orden de un juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de veinte SMLV..."**

Se advierte igualmente a la accionada que en caso de que los informes no fueran rendidos dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) Horas, después del recibo de la notificación fijado por el Despacho se tendrán por cierto los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano, como lo señala el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Adjunto copia de tutela con anexos

Atentamente,

JULIETA BARRIOS ACEVEDO
Secretaria

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN	
PERSONA QUE RECIBE:	_____
PARENTESCO O CARGO:	_____
FECHA:	_____
HORA:	_____
FIRMA DEL NOTIFICADOR	

SEÑOR:
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D

REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA Y DEFENSORIA DEL PUEBLO -REGIONAL BOLIVAR – CONSTRUCTORA RSC Y CIA LTDA

ELSY REDONDO COHEN acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA contra PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEFENSORIA DEL PUEBLO-REGIONAL BOLIVAR –CONSTRUCTORA RSC Y CIA LTDA con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales al derecho de petición, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 24 de agosto de 2017 presente PETICIÓN a las accionadas solicitando **resarcimiento de los daños causados por la constructora RSC Y CIA LTDA en los agrietamientos en las diferentes paredes de la casa que habitó, hasta la fecha no tengo respuesta de las accionadas al respecto.**
2. A la fecha no se le ha decidido de fondo la petición, no obstante haber transcurrido el término de quince (15) días que prevé el Código Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (CPACA), concretándose la violación al DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

PRETENSIONES

1. Se ampare el derecho fundamental de petición y cualquier otro del mismo rango que se determine como violado.
2. Se ordene al accionado, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia produzca la respuesta o acto pretermitido.
3. Se ordene al accionado, que una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su Despacho, copia del acto administrativo con las formalidades de ley, so pena de las sanciones de ley por **desacato** a lo ordenado por Sentencia de tutela.
4. Se autorice la expedición de fotocopias, a mi costa de la Sentencia de esta tutela y de la contestación que al fallo produzca el o la accionada.

DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

Con el proceder que más adelante se detallará, considero que se ha vulnerado el derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional consistente en el **DERECHO DE PETICIÓN**, en concordancia lo consagrado en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

En esos términos la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones se ha pronunciado sobre el derecho fundamental de petición y sobre su protección a través de la acción de tutela cuando el mismo ha sido vulnerado. Así mismo, ha definido las reglas básicas que orientan tal derecho, y al respecto señaló:

- a) *El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*
- b) *El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para si el sentido de lo decidido.*
- c) *La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*
- d) *Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*
- e) *Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.*

Adicionalmente la Honorable Corte Constitucional ha sostenido lo siguiente:

"... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1º), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo" (ST-630 del 4 de mayo de 2006).

PRUEBAS

1. Fotocopia de la solicitud.
2. Las que el señor Juez considere necesarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi pedimento en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Nacional y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; el C.P.AC.A.; Decreto 2150 de 1995, art.10.

ANEXOS

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

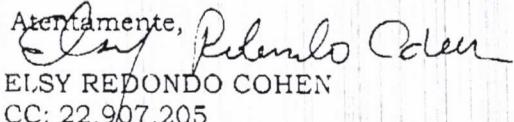
NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá Notificaciones en el barrio pie de la popa carrera 19 numero 29 C 84 email alexuello1968@gmail.com móvil 3005872544

La parte accionada recibirá Notificaciones en planeación distrital edificio inteligente chambacu

Defensoría del Pueblo en el barrio manga callejón santa clara numero 24-28
Constructora RSC Y CIA LTDA **RAFAEL SOMPOLAS CASTILLO -RL RSC Y CIA LTDA** Boca grande Carrera 3^a No 7-61 correo electrónico rscycialtda@yahoo.es-gerencia@level.com.co móvil 3106019718.

Atentamente,


ELSY REDONDO COHEN

CC: 22.907.205

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0055772
Fecha y Hora de registro: 24-agosto-2016 11:25:54
Funcionario que registró: Barrios Dean, Leidy del Carmen
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 9F5F7639
www.cartagena.gov.co

Cartagena de indias, Agosto 12 de 2016.

Señores:
Constructora RSC & CÍA LTDA.
Ciudad

*Recibido
24 AGO 2016
Natalia
T. U. 2*

Distinguidos señores.

Teniendo en cuenta que ustedes vienen adelantando la construcción de una edificación de seis pisos, para el funcionamiento de consultorios médicos tal como lo dio a conocer el diario El Universal el día 22 de Julio de la presente anualidad.

Dada la vibración de los equipos pesados que utilizan, mi casa de residencia ubicada en la siguiente dirección: Barrio Pie de la popa Cra. 19 # 29C- 84 se ha visto afectada con agrietamiento en diferentes paredes.

Teniendo en cuenta que la casa contigua a la edificación sufrió múltiples deterioros a tal punto que hubo la necesidad de trasladar la familia, solicito que los daños causados sean resarcidos en el menor tiempo posible, poniendo de presente ante ustedes y ante las autoridades competentes para una pronta solución.

Cordialmente,

Elsy Redondo Cohen
ELSY REDONDO COHEN
CC 22.907.205

Gustavo A. Lopez m
COPIA

Alcaldía menor Localidad Histórica del Caribe Norte
Oficina de control urbano Distrital
Curaduría urbana
Defensoría del pueblo



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Al contestar cite

201600312521

Anexos N.D

Folios: 1

Fecha: 24/08/2016 03:41:14
Remitente: 11 - ELSY REDONDO COHEN
Destino: SC06 - DEFENSORIA REGIONAL DE BOLIVAR
Dirección: QUEJA CONTRA CONSTRUCTUR Y CIA LTDA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-16-0055683
Fecha y hora de registro: 24-agosto-2016 11:06:17
Funcionario que registró: De Arco Perez Jesus
Destinatario: Oficina de control urbano Localidad Histórica y d
Funcionario Responsable: MARQUEZ MARTINEZ JAVIER
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 9F5F7639
www.cartagena.gov.co

MANEJO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Copia de la denuncia ante la autoridad competente (Policía, SIU-N, Policía Nacional)	<input checked="" type="checkbox"/> Prelenguajes de reparación, discriminando mano de obra y materiales en que incurra el Tercero o Asegurado
Copia del contrato de trabajo de la(s) persona(s) implicada(s) en el ilícito	<input checked="" type="checkbox"/> Carta del tercero reclamante, especificando la responsabilidad del asegurado en los hechos
Copia de la consignación realizada en el juzgado. (s aplica)	<input checked="" type="checkbox"/> Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de forma ampliada y legible del Tercero
Arqueos realizados e informe de auditoria	<input checked="" type="checkbox"/> Carta de no reclamación del tercero afectado a su Compañía de Seguros
Soportes contables que respalden la cuantía de la pérdida	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de Tracción y libertad del inmueble y/o copia res do de Servicio Público
Acta de descargas de los inmolados	<input checked="" type="checkbox"/> Carta de Paz y Salvo Correspondiente
Certificación de la pérdida firmada por el revisor fiscal	<input checked="" type="checkbox"/> Informe técnico detallando las causas y los daños
Manual de funciones	<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones de reparación o reparación
Liquidación laboral	<input checked="" type="checkbox"/> Soporte de los gastos en que incurra el Tercero o Asegurado
TRANSPORTE DE MERCANCÍA	
Fotografías que evidencien los daños materiales.	<input checked="" type="checkbox"/> Historia clínica
Factura Comercial de la mercancía	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado laboral de afectado
Conocimiento de Embargo o Guía Aérea, Con la constancia de la avería o protesta.	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato de trabajo del empleado involucrado
Facturas de fletes marítimos, aéreos o terrestres.	<input checked="" type="checkbox"/> Copia del documento con el inventario y estado en cual el asegurado radica el pie
Declaración de importación o exportación con pago de tributos.	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías que evidencien los daños materiales
Carta de reclamo al transportador y su respuesta	
Documentos del operador de transporte multimodal. (si aplica)	
Lista de Empaque	
Soportes del ingreso y salida de la mercancía del planteo aeroporto o zona franca.	
Informe de la agencia de aduana.	

No obstante a lo anterior LA COMPAÑIA DE SEGUROS podrá solicitar los documentos y pruebas que considere necesarios para establecer la cuantía y apariencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio. La presentación de estos documentos no obliga a LA COMPAÑIA DE SEGUROS a realizar pago indemnizatorio hasta tanto no se confirme la cobertura del evento y la respectiva liquidación si hay lugar a indemnización.

Gustavo D. López

FIRMA ASEGURADO

Pedro S. Manuel P.

FIRMA DEL INSPECTOR

PPineros@propertuestos.com.co

Pedro S. Manuel P.

3205072385

14

CURADURIA 2 URBANA

Cartagena de Indias D. T y C. 01 de septiembre de 2016

Señora
ELSY REDONDO COHEN
Pie de Paja Carrera 19 N° 29C-84
Ciudad

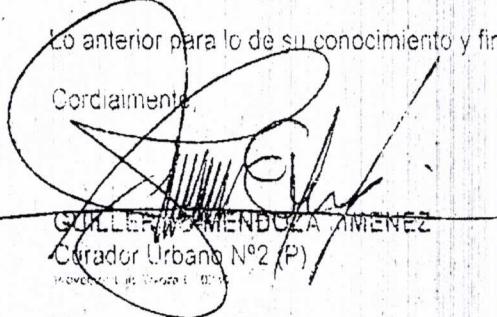
Asunto: Respuesta - Solicitud de Información

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud me permito informarle que para solicitar información sobre un proyecto es necesario, nos suministre información relacionada como la dirección, referencia catastral y/o la matrícula inmobiliaria del inmueble a fin de realizar una búsqueda más eficiente en la base de datos.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,


GUILLERMO MENDOZA AMÉNEZ
Curador Urbano N°2 (P)



2000042471

Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena
Centro Calle del Candilejo N° 33-23
Tel: 6600819 / 6600814
www.curaduria2cartagena.com

Cartagena de Indias D.T. y C., 12 de octubre de 2017

Señor(a):

ELSI DEL SOCORRO REDONDO COHEN
Kra 19 N° 29C - 84 - Pie De La Popa

Ciudad.



CERTIPOSTAL
Soluciones integrales

2000047023

Estimados Señor(a):

Con el presente comunicamos a Usied, que el señor **SAADIA NARIA SOTO ESPINOSA Y OTROS**, ha radicado ante esta Curaduría Urbana con el N° 13001-1-17-0696 de 02 de octubre de 2017, el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener Licencia de Construcción en las modalidades de Demolicion Parcial, Modificacion y Ampliacion del inmueble ubicado en la Kra 19 N° 29C - 90 de esta ciudad; por lo anterior le citamos como vecino colindante para que conozca el proyecto se constituya en parte y haga valer sus derechos (Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015).

Puede acercarse a la Curaduría Urbana N° 1, situada en la Carrera 32 N° 8-50 Centro Sector la Matuna Edificio Banco de Colombia piso 4º, para que conozca los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto.

Cordialmente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Pantaleón Noviembre 3/2017

Señores

Constructora R.S E y Cia S.A.D.C
Cimolal

Distinguidos Señores:

Con la presente quiero expresarle lo siguiente:
de fecha octubre 12/2018 recibi una comunicación
Curaduria Urbana una citación para inspección
sobre unos planos arquitectónicos correspondiente
al proyecto que el señor Saúl María Soto Espinoza
y otros ha radicado ante esa curaduría Urbana
con el N° 13001-N-14-0696 de Octubre 2/2017 el
formulario Unico Nacional diligenciado para obtener
licencia de construcción en las modalidades
de demolición Parcial Modificación y Ampliación
del inmueble ubicado en los Kra 19 No 29 C-90
de esta ciudad.

Segun los planos se trata una ampliación
de tres pisos; Primer Piso Garajes, Segundo
Mezanine, Tercer Piso Apartamento para Vivienda.

Mi preocupación es la siguiente esa empresa
fue la constructora del colapso de seis pisos
de la E.P.S. Colsonita y que llevó

con Topo Rro 19 #29684 fue afectado
y desgajamientos en diferentes paredes
y placa eso lo verifico el jefe de esa
obra arquitecto Gustavo H Lopez.

Mi preocupacion es la siguiente que el
tiempo va pasandolo y esa empresa no sabiendo
que tomar un seguro para responder por los
deterioros o los daños contiguos a los
efectos no correspondiente por los daños
causados

Conditionalmente

Eloy Redonado Bohorquez
cc 22908205 CmyD

J



Oficio AMC-OFI-0124362-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de noviembre de 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	135– 2017
Quejoso:	ELSY REDONDO COHEN
Presuntos Infractores	POR DEFINIR
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0055772

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

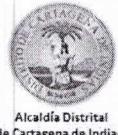
ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16-0055772, el señor ELSY REDONDO COHEN, presentó copia de la petición efectuada a la constructora RSC & CIA LTDA, en la cual manifiesta: “(...) teniendo en cuenta que ustedes vienen adelantando una edificación de seis pisos, para el funcionamiento de consultorios médicos (...) Dada la vibración de los equipos pesados que utilizan, mi casa de residencia en la siguiente dirección: Barrio Pie de la Popa Cra 19 #29 C-84 se ha visto afectada con agrietamiento en diferentes paredes (...) solicito que los daños causados sean resarcidos en el menor tiempo posible(...)".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “(...)Barrio Pie de la Popa Cra 19 #29 C-84” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las pruebas que sean necesarias dentro del presente asunto, y en especial:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “(...)Barrio Pie de la Popa Cra 19 #29 C-84” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

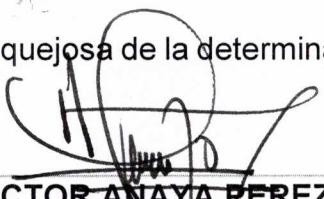


7

cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

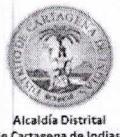
TERCERO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.


HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora DACU.

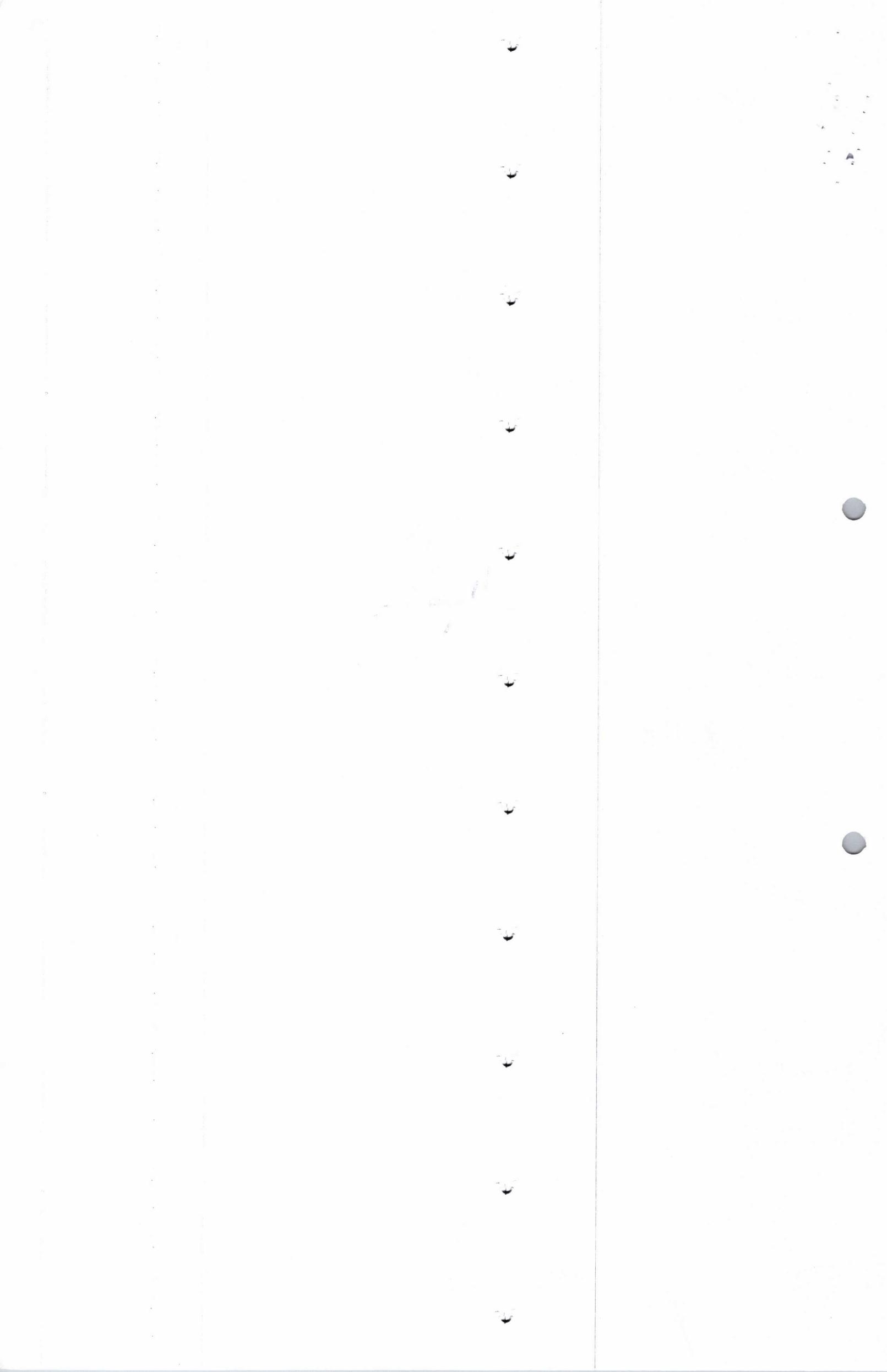


Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co





Oficio **AMC-OFI-0124362-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de noviembre de 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	135– 2017
Quejoso:	ELSY REDONDO COHEN
Presuntos Infractores	POR DEFINIR
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0055772

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

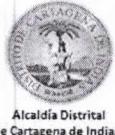
ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16-0055772, el señor ELSY REDONDO COHEN, presentó copia de la petición efectuada a la constructora RSC & CIA LTDA, en la cual manifiesta: “(...) teniendo en cuenta que ustedes vienen adelantando una edificación de seis pisos, para el funcionamiento de consultorios médicos (...) Dada la vibración de los equipos pesados que utilizan, mi casa de residencia en la siguiente dirección: Barrio Pie de la Popa Cra 19 #29 C-84 se ha visto afectada con agrietamiento en diferentes paredes (...) solicito que los daños causados sean resarcidos en el menor tiempo posible(...)".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “(...)Barrio Pie de la Popa Cra 19 #29 C-84” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

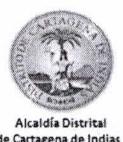
En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las pruebas que sean necesarias dentro del presente asunto, y en especial:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “(...)Barrio Pie de la Popa Cra 19 #29 C-84” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de

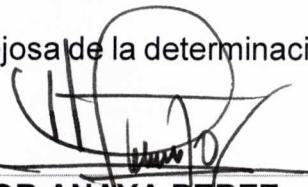




cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

TERCERO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.


HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora DACU.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0124386-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de noviembre de 2017

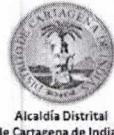
Señora
ELSY REDONDO COHEN
Quejosa
e-mail: alexcuello1968@gmail.com
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.135 de 2017.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en virtud a la petición por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0055772, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.135-2017, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0124362-2017, en el cual se resolvió:

"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las pruebas que sean necesarias dentro del presente asunto, y en especial: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio (...) Barrio Pie de la Popa Cra 19 #29 C-84" a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal. TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437





de 2011.CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto. ”

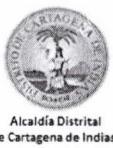
Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0124386-2017

Oficio **AMC-OFI-0124386-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de noviembre de 2017

Señora
ELSY REDONDO COHEN
Quejosa
e-mail: alexcuello1968@gmail.com
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.135 de 2017.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en virtud a la petición por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0055772, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.135-2017, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0124362-2017, en el cual se resolvió:

"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las pruebas que sean necesarias dentro del presente asunto, y en especial: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio (...) Barrio Pie de la Popa Cra 19 #29 C-84" a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal. TERCERO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



de 2011.CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto. ”

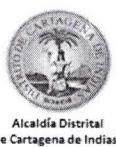
Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

comunicación proceso administrativo sancionatorio

Hector Antonio Anaya Perez

mar 21/11/2017 4:20 p.m.

Para: alexcuello1968@gmail.com <alexcuello1968@gmail.com>;

0 1 archivos adjuntos (1 MB)

Nuevo doc 2017-11-21 16.13.48-20171121161723.pdf;

Mediante el presente se adjunto el oficio del asunto.

Cordialmente,

Isaura Padilla



10



AMC-OFI-0124414-2017

Oficio **AMC-OFI-0124414-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de noviembre de 2017

Señora
ELSY REDONDO COHEN
Quejosa
e-mail: alexcuello1968@gmail.com
Cartagena

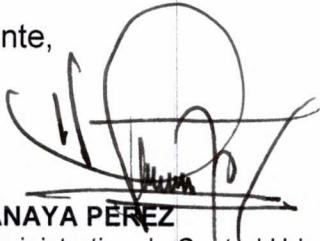
Ref.: Respuesta EXT-AMC-16-0055772

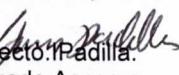
Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite dar respuesta, al oficio de la referencia, informándole que la Dirección Administrativa de Control Urbano adscrita a la Secretaría de Planeación Distrital, no es competente para decretar la existencia de daños y el pago de éstos, causados por terceros, para tales fines existe la jurisdicción civil; sin embargo, en aras de verificar el cumplimiento de la normatividad urbanística, ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, aperturó Averiguación Preliminar No.135-2017, a fin de preservar la integridad urbanística. Ésta situación fue puesta en su conocimiento a través del correo electrónico alexcuello1968@gmail.com.

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,


HECTOR ANAYA PÉREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: Padilla.
Abogada Asesora.



AMC-OFI-0124414-2017

Oficio **AMC-OFI-0124414-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de noviembre de 2017

Señora
ELSY REDONDO COHEN
Quejosa
e-mail: alexcuello1968@gmail.com
Cartagena

Ref.: Respuesta EXT-AMC-16-0055772

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite dar respuesta, al oficio de la referencia, informándole que la Dirección Administrativa de Control Urbano adscrita a la Secretaría de Planeación Distrital, no es competente para decretar la existencia de daños y el pago de éstos, causados por terceros, para tales fines existe la jurisdicción civil; sin embargo, en aras de verificar el cumplimiento de la normatividad urbanística, ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, aperturó Averiguación Preliminar No.135-2017, a fin de preservar la integridad urbanística. Ésta situación fue puesta en su conocimiento a través del correo electrónico alexcuello1968@gmail.com.

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Paola Padilla.
Abogada Asesora.

RESPUESTA PETICION

Hector Antonio Anaya Perez

mar 21/11/2017 4:43 p.m.

Para: alexcuello1968@gmail.com <alexcuello1968@gmail.com>;

1 archivos adjuntos (30 KB)

elsy redondo cohen.pdf;

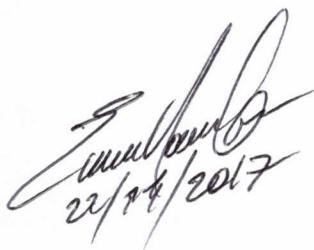
Mediante el presente se adjunta respuesta a su petición identificada con código de registro EXT-AMC-16-0055772

Cordialmente,

Secretaria
Dirección Administrativa de Control Urbano



AMC-OFI-0124373-2017


22/11/2017**Oficio AMC-OFI-0124373-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de noviembre de 2017

Señor
Emilson Navarro
Arquitecto
Ciudad

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	135- 2017
Quejoso:	ELSY REDONDO COHEN
Presuntos Infractores	POR DEFINIR
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0055772

**ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR A FIN DE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVIDAD URBANISTICA.**

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “ ” (...)Barrio Pie de la Popa Cra 19 #29 C-84’, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 135-2017.

En consideración con lo anterior,



ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

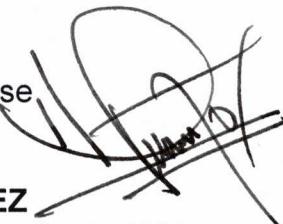
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

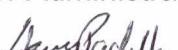
Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

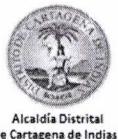
Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano.


Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora Externa



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

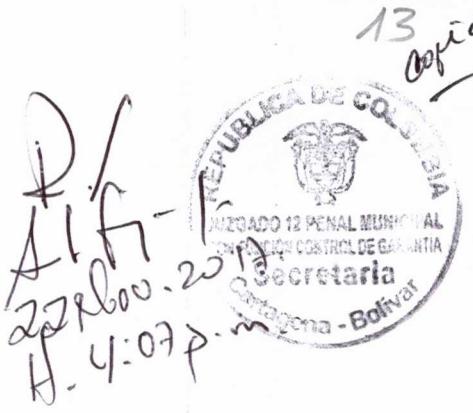
alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Primero la
Gente



AMC-OFI-0124550-2017



Oficio AMC-OFI-0124550-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 22 de noviembre de 2017

HONORABLE
JUEZ DECIMO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.
Complejo Judicial del Sistema Penal Acusatorio, piso 4.
E-Mail: j12pmctlgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena

Asunto: Respuesta Acción de Tutela propuesta por ELSY REDONDO COHEN.

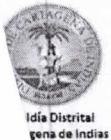
Radicado: 130014088011201700019200. Oficio No. 2553
Código Interno: EXT-AMC-17-0081735.

Cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C, concurro ante usted para rendir informe de la tutela de la referencia de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 2591 de 1991, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1) Mediante oficio EXT-AMC-16-0055772, la señora ELSY REDONDO COHEN presentó oficio identificado con código de registro EXT-AMC-17-0055772, el día 24 de agosto de 2016, es decir hace más de un año y dos meses.
- 2) A través de oficio AMC-OFI-0124386-2017 se le comunicó la apertura de averiguación preliminar No.135-2017 a la señora ELSY REDONDO COHEN la cual fue enviada al correo electrónico alexcuello1968@gmail.com (Se anexa constancia de envío).
- 3) En oficio AMC-OFI-0124414-2017 se le dio respuesta al EXT-AMC-16-0055772 presentado por la accionante, el cual fue enviado al correo electrónico alexcuello1968@gmail.com (Se anexa constancia de envío).



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

II. CONSIDERACIONES SOBRE LAS PRETENSIONES DEL ACCIONANTE

Frente a las pretensiones propuestas se plantean las siguientes consideraciones:

A. CARENCIA DE OBJETO.

La presente acción constitucional carece de objeto, toda vez que como ya se ha indicado, ésta Dirección Administrativa de Control Urbano dio respuesta a la solicitud efectuada por la accionante, como consta en los oficios AMC-OFI-0124386-2017 y AMC-OFI-0124414-2017 los cuales se anexan al presente escrito.

B. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

Sumado a lo expuesto, desconoce el accionante el principio de inmediatez que debe revestir la acción constitucional de tutela, al respecto ha establecido la Honorable Corte Constitucional: "Por otro lado, en lo que tiene que ver con el principio de inmediatez, es pertinente resaltar que la finalidad de la acción de tutela en su momento es garantizar una protección efectiva, actual y expedita frente a la transgresión o amenaza inminente de un derecho fundamental, motivo por el cual, entre la ocurrencia de los hechos en que se funde la pretensión y la presentación de la demanda, debe haber transcurrido un lapso razonable. En el evento en que no se cumpla con el requisito de inmediatez, se puede causar inseguridad jurídica frente a situaciones ya consolidadas en el orden administrativo y/o judicial, con lo que, a su vez, se puede afectar a terceros sobre los cuales recaiga la decisión e incluso el juez constitucional podría estar acolitando una conducta negligente de los administrados que no comparecieron al proceso correspondiente, no presentaron los recursos procedentes ni hicieron ejercicio de los medios de control vigentes (...)"¹.

Así las cosas, ha transcurrido más de un año y dos meses, desde que la accionante presentó el oficio EXT-AMC-16-0055772, es decir, se viola el principio de inmediatez que debe existir para la admisión de la acción constitucional de tutela.

¹ Sentencia T-051-2016 Corte Constitucional.



147

III. PRETENSIONES

En virtud a lo anterior, pido al Honorable Juez Décimo Segundo Penal Municipal De Cartagena Con Funciones De Control De Garantías, declarar la improcedencia de la acción de tutela en el presente caso por no configurarse el principio de inmediatez, así como la carencia de objeto, toda vez que la Dirección Administrativa de Control Urbano, dio respuesta al oficio presentado por la accionante.

IV. PRUEBAS DOCUMENTALES

Pruebas documentales que anexo con el presente oficio y las cuales relaciono a continuación:

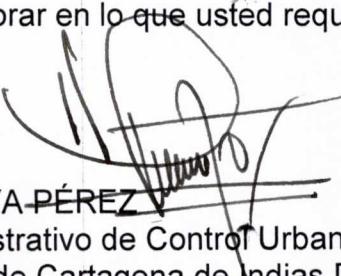
- Copia del oficio identificado con código de registro AMC-OFI-0124386-2017.
- Copia del oficio identificado con código de registro AMC-OFI-0124414-2017.
- Constancias de envío de los oficios AMC-OFI-0124386-2017 y AMC-OFI-0124414-2017.

VI. NOTIFICACIONES

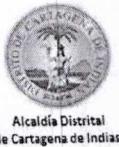
Recibimos Notificaciones, en Chambacú Edificio Inteligente Piso 6 , oficina 601.
Teléfono: 66501092

Prestos a colaborar en lo que usted requiera señor Juez,

Atentamente,


HECTOR ANAYA PÉREZ
Director Administrativo de Control Urbano.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: IPadilla



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co